

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCIONES del Tribunal de Contrabando de Sevilla por las que se hacen públicos los fallos que se citan.

Desconociéndose el actual domicilio de Herman Blasberg, por medio de la presente se le notifica que este Tribunal, en Comisión Permanente y en sesión del día 21 de octubre de 1965, al conocer del expediente 36/65, instruido por aprehensión de un aparato tocaciscos, ha dictado el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en el número primero del artículo 13 de la Ley de 16 de julio de 1964, en relación con el artículo sexto de la misma.

2.º Declarar responsables de dicha infracción en concepto de autores a Enrique Pereira Bermúdez, Francisco Campos Puente y Herman Blasberg.

3.º Declarar que en el presente caso concurren las circunstancias modificativas de responsabilidad: Atenuante tercero del artículo 17 para los tres encartados, y además para Enrique Pereira Bermúdez, atenuante quinto del artículo 17 de la Ley.

4.º Imponer la multa de cuatro mil pesetas a Enrique Pereira Bermúdez, cuatro mil ochocientas pesetas a Francisco Campos Puente y cuatro mil ochocientas a Herman Blasberg, y para caso de insolvencia, la subsidiaria de prisión a razón de un día por cada sesenta pesetas de multa y límite de duración máxima de dos años.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación de la presente notificación, procediendo contra el fallo dictado recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el mismo plazo de quince días.

Requerimiento.—Se requiere al sancionado para que manifieste si posee bienes con que hacer efectiva la multa impuesta, advirtiéndole que si no los posee, o si poseyéndolos no lo manifestara, aportando descripción de los mismos, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad impuesta.

Lo que se publica a los efectos prevenidos en el Reglamento de Procedimiento vigente.

Sevilla, 16 de noviembre de 1965.—El Secretario, Manuel Romero Rodríguez.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, P. D., Jesús Pedrosa Latas.—9.048-E.

Desconociéndose el actual domicilio de Basil Baldwin Anthony Jackson y de Jhon Dobsson, que últimamente lo tuvo en calle Generalísimo Franco, «American Express Co.», Barcelona, por la presente se les comunica que este Tribunal, en Comisión Permanente y en sesión del día 21 de octubre de 1965, al conocer del expediente 105/64, instruido por aprehensión de 5.700 kilogramos de estupefaciente, ha dictado el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el apartado 2) del artículo 13 de la vigente Ley de Contrabando, calificada de menor cuantía a tenor de lo dispuesto en el artículo sexto de la misma.

2.º Declarar responsable de dicha infracción, en concepto de auto, a Basil Baldwin Anthony Jackson.

3.º Declarar que en el presente caso ocurren las siguientes circunstancias modificativas de responsabilidad: Ninguna.

4.º Imponer la multa de 15.162 pesetas, y para caso de insolvencia, la subsidiaria de prisión a razón de un día por cada sesenta pesetas de multa y límite de duración máxima de dos años.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el

plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación de la presente notificación, procediendo contra el fallo dictado recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el mismo plazo de quince días.

Requerimiento.—Se requiere al sancionado para que manifieste si posee bienes con que hacer efectiva la multa impuesta, advirtiéndole que si no los posee, o si poseyéndolos no lo manifestara, aportando descripción de los mismos, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad impuesta.

Lo que se publica a los efectos prevenidos en el Reglamento de Procedimiento vigente.

Sevilla, 16 de noviembre de 1965.—El Secretario, Manuel Romero Rodríguez.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, P. D., Jesús Pedrosa Latas.—9.047-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Ebro por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación del aprovechamiento hidráulico que se cita, afectado por la obra salto del Aiguamoix.

En acuerdo de 23 de julio de 1963 el Consejo de Ministros declaró urgentes las obras del salto del Aiguamoix, y esta Comisaría de Aguas ha tenido a bien disponer que el día 14 del próximo mes de diciembre, a las dieciséis treinta horas, empleen las operaciones de levantamiento del acta previa a la ocupación del aprovechamiento hidráulico que figura en la relación de propietarios que se inserta a continuación (la necesidad de la ocupación fué declarada), comprendido en el expediente de expropiación forzosa número 7 de los motivados por las obras del salto del Aiguamoix.

En consecuencia se hace público que tales trabajos darán comienzo en el día y hora señalados y se realizarán en las oficinas del Ayuntamiento de Tredós (Lérida), desde donde se irá al terreno si fuese necesario.

El acto se ajustará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957. Asistirá un representante de la Administración Pública, el señor Alcalde de la localidad o el Concejal en quien delegue, una representación de la Sociedad beneficiaria de la expropiación, con su Perito, y el propietario y demás interesados, que podrán ser acompañados de Perito y de Notario a su cargo si lo estiman necesario.

Zaragoza, 20 de noviembre de 1965.—El Comisario Jefe, J. Reguart.—6.830-C.

Relación que se cita

Finca única.—Aprovechamiento hidráulico derivado de aguas del río Aiguamoix:

Propietario: Ayuntamiento de Tredós.

Partida o nombre del aprovechamiento: Pont del Ressec.

Destino: Usos industriales. Aserrado de maderas.

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Ebro por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los aprovechamientos hidráulicos que se citan, afectados por la obra salto del Aiguamoix.

En acuerdo de 23 de julio de 1963 el Consejo de Ministros declaró urgentes las obras del salto del Aiguamoix, y esta Comisaría de Aguas ha tenido a bien disponer que el día 16 del próximo mes de diciembre, a las diez horas, empleen las operaciones de levantamiento de las actas previas a la ocupación de los aprovechamientos hidráulicos que figuran en la relación de propietarios que se inserta a continuación (la necesidad de

la ocupación fué declarada), comprendidos en el expediente de expropiación forzosa número 8 de los motivados por las obras del salto del Aiguamoix.

En consecuencia se hace público que tales trabajos darán comienzo en el día y hora señalados y se realizarán en las oficinas del Ayuntamiento de Salardú (Lérida), desde donde se irá al terreno si fuese necesario.

El acto se ajustará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957. Asistirá un representante de la Administración Pública, el señor Alcalde de la localidad o el Concejal en quien delegue, una representación de la Sociedad beneficiaria de la expropiación, con su Perito, y el propietario y demás interesados, que podrán ser acompañados de Perito y de Notario a su cargo si lo estiman necesario.

Zaragoza, 20 de noviembre de 1965.—El Comisario Jefe, J. Reguart.—6.831-C.

Relación que se cita

Finca número 1.—Aprovechamiento hidráulico derivado de aguas del río Garona:

Propietario: Municipio o Ayuntamiento de Salardú.

Partida o nombre del aprovechamiento: «Ressec».

Destino: Usos industriales, Molturación de cereales y aserradero de maderas.

Finca número 2.—Aprovechamiento hidráulico derivado de aguas del río Iñola:

Propietario: Junta Administrativa de Uña.

Partida o nombre del aprovechamiento: «Entresaigües».

Destino: Usos industriales, Molturación de cereales.

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Ebro por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación del aprovechamiento hidráulico que se cita, afectado por la obra salto de Llavorsi, canal del salto (Noguera de Cardós)

En acuerdo de 14 de mayo de 1959, el Consejo de Ministros declaró urgentes las obras del salto de Llavorsi (Noguera de Cardós), y esta Comisaria de Aguas ha tenido a bien disponer que el día 17 del próximo mes de diciembre, a las diez horas, empiecen las operaciones de levantamiento del acta previa a la ocupación del aprovechamiento hidráulico que figura en la relación que se publica a continuación (la necesidad de ocupación fué declarada), comprendido en el expediente de expropiación forzosa número 19 de los motivados por las obras del salto de Llavorsi, canal del salto.

En consecuencia se hace público que tales trabajos darán comienzo en el día y hora señalados, y se realizarán en las oficinas del Ayuntamiento de Lladorre (Lérida), desde donde se irá al terreno, si fuese necesario.

El acto se ajustará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957. Asistirá un representante de la Administración Pública, el señor Alcalde de la localidad o el Concejal en quien delegue, una representación de la Sociedad beneficiaria de la expropiación, con su Perito, y el propietario y demás interesados, que podrán ser acompañados de Perito y de Notario, a su cargo, si lo estiman necesario.

Zaragoza, 20 de noviembre de 1965.—El Comisario Jefe, J. Reguart.—6.832-C.

Relación que se cita

Finca única.—Central y molino harinero.

Propietario: Común de vecinos de Lladorre.

Partida: «La Mola».

Aprovechamiento hidroeléctrico e hidromecánico con aguas derivadas del río Noguera de Cardós para accionamiento de un grupo turbo-alternador de 10 KVA. para suministro de electricidad a la red de alumbrado del pueblo de Lladorre y un molino harinero de un solo juego de muelas del tipo llamado «francesas», movidas por una rueda hidráulica de eje vertical.

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Ebro por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación del aprovechamiento hidráulico que se cita, afectado por la obra salto de Pont de Rey.

En acuerdo de 14 de junio de 1957, el Consejo de Ministros declaró urgentes las obras del salto de Pont de Rey, y esta Comisaria de Aguas ha tenido a bien disponer que el día 14 del próximo mes de diciembre, a las diez horas, empiecen las operaciones de levantamiento del acta previa a la ocupación del aprovechamiento hidráulico que figura en la relación de propietarios, que se inserta a continuación (la necesidad de la ocupación fué declarada), comprendido en el expediente de expropiación forzosa número 62 de la obra salto de Pont de Rey.

En consecuencia se hace público que tales trabajos darán comienzo en el día y hora señalados, y se realizarán en las oficinas del Ayuntamiento de Canejan (Lérida), desde donde se irá al terreno, si fuese necesario.

El acto se ajustará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957. Asistirá un representante de la Administración Pública, el señor Alcalde de la localidad o el Concejal en quien delegue, una representación de la Sociedad beneficiaria de la expropiación, con su Perito y el propietario y demás interesados, que podrán ser acompañados de Perito y de Notario, a su cargo, si lo estiman necesario.

Zaragoza, 20 de noviembre de 1965.—El Comisario Jefe, J. Reguart.—6.833-C

Relación que se cita

Finca única.—Aprovechamiento hidráulico de aguas derivadas del río Torán.

Propietario: Don Hipólito, don Casimiro y don Ernesto Medán Deó y don Eduardo Medán Deó.

Nombre del aprovechamiento: Molino del Pontaut.

Destino: Usos industriales. Molturación de cereales.

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Norte de España (Delegación para las expropiaciones de los aprovechamientos de los ríos Bibey y Jares) referente al expediente de expropiación forzosa para ocupación de fincas en el término municipal de El Bollo (Orense), con motivo del embalse ocasionado por la presa del salto de Jares.

El «Boletín Oficial del Estado» de fecha 19 de junio de 1956 publica la declaración de urgente ejecución a los efectos de que les sea aplicable el procedimiento de urgencia para la expropiación forzosa previsto en la Ley de 7 de octubre de 1939, las obras correspondientes a la concesión otorgada por Orden ministerial de fecha 11 de marzo de 1955 a «Saltos del Sil, Sociedad Anónima», para aprovechamiento de aguas de los ríos Bibey y Jares, con destino a producción de energía eléctrica.

Para cumplir lo establecido en el artículo tercero de dicha Ley y en el número quinto de la Orden ministerial de 6 de noviembre de 1939, con aplicación a las fincas que a continuación se detallan, situadas en el término municipal de El Bollo (Orense), se publica el presente edicto, haciendo saber a los propietarios de las mismas y titulares de derechos afectados que al cumplirse los diez (10) días hábiles, a contar desde la publicación del mismo en el «Boletín Oficial del Estado», se procederá a levantar sobre el terreno y en ese día y siguientes las actas previas a la ocupación de las fincas, privándose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que al efecto determina el artículo cuarto de la referida Ley.

Orense, 20 de noviembre de 1965.—El Ingeniero Delegado.—6.869-C.

Relación que se cita, con expresión del número de la finca, propietarios, vecindad, paraje y clase

41. Don Manuel Rodríguez Rivera.—Barja.—Souto do Marzán.—Castaños.
42. Doña Faviera Vega y Daria Rodríguez González.—Barja.—Souto Marzán.—Castaños y monte bajo.
43. Don Enrique Fernández de la Fuente.—Barja.—Soto Marzán.—Castaños y monte bajo.
44. Doña Caridad Rodríguez Gómez.—Barja.—Soto Marzán.—Castaños y monte bajo.
45. Don José Arias Arias.—Barja.—Soto Marzán.—Castaños.
46. Doña Carmen Rodríguez González.—Barja.—Soto Marzán.—Castaños.
47. Don Adelio de la Fuente Abelaira.—Barja.—Soto Marzán.—Castaños.
48. Don Dario Rodríguez González.—Barja.—Soto Marzán.—Castaños.
49. Herederos de Adolfo Rodríguez González.—Barja.—Soto Marzán.—Castaños.
50. Don Agustín de la Fuente Abelaira.—Barja.—Soto Marzán.—Castaños.
51. Herederos de Manuel Góriez Carracedo.—Barja.—Soto Marzán.—Castaños.
52. Doña Remedios Rodríguez Enriquez.—Barja.—Soto.—Marzán.—Castaños y monte bajo.
53. Don Manuel Rodríguez Rivera.—Barja.—Soto Marzán.—Castaños.
54. Doña María Rodríguez.—Petin.—Soto Marzán.—Castaños.
55. Doña Ovidia Alvarez Rodríguez.—Portomorisco.—Soto Marzán.—Castaños.
56. Don Nicanor Fernández Rodríguez.—La Meda.—Soto Marzán.—Castaños.
57. Don Herminio Rodríguez González.—Barja.—Soto Marzán.—Castaños.
58. Doña Secundina Fernández Gómez.—Barja.—Soto Marzán.—Castaños.
59. Don Odilio y doña Celia Fernández de la Fuente.—Barja y Otardepregos.—Castaños.